



## Resolución Directoral Nº 00180-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 31 de diciembre de 2019

**VISTOS:** (i) el Trámite T-CLS-NT-00173-2019 de fecha 23 de julio de 2019, por medio del cual CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú, presentó la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el proyecto: “Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y el Callao, Tramo III: Autopista Ramiro Prialé – Separadora Industrial hasta el cruce con la Carretera Central- Av. Circunvalación” y, (ii) el Informe N° 01009-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2014-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asignó al Proyecto “*Anillo Vial Periférico*”, la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d);

Que, el artículo 21 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que los titulares del sector transporte pueden tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada de los Proyectos de inversión cuando tengan -entre otras características- naturaleza vial, aprobados o viabilizados, según corresponda, por tramos; o, que durante el proceso de consistencia entre el Estudio de Preinversión o Ficha Técnica Estándar y el Expediente Técnico, se ejecute por tramos;

Que, asimismo, el artículo 21 del RPAST antes referido señala que la categoría de los Proyectos que se ejecuten por tramos corresponde a la clasificación del Proyecto en su integridad, otorgada mediante la valoración de la Evaluación Preliminar, o, la Clasificación Anticipada;

Que, el proyecto “*Anillo Vial Periférico*” tiene asignada la categoría III (EIA-d) y en aplicación del artículo 21 del RPAST, el Titular CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú, presentó mediante Trámite T-CLS-NT-00173-2019 la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) que corresponde al Tramo III del Proyecto, denominado por el Titular: “*Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y el Callao, Tramo III: Autopista Ramiro Prialé – Separadora Industrial hasta el cruce con la Carretera Central- Av. Circunvalación*”;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Proyecto: “*Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y el Callao, Tramo III: Autopista Ramiro Prialé – Separadora Industrial hasta el cruce con la Carretera Central- Av. Circunvalación*”, presentada por CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú, mediante Informe N° 01009-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2019, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referido, debiendo el Titular elaborar el EIA-d en los términos previstos en el referido informe;

Que, el Informe N° 01009-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de diciembre de 2019, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo

N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los Términos de Referencia (TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto *“Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y el Callao, Tramo III: Autopista Ramiro Prialé – Separadora Industrial hasta el cruce con la Carretera Central- Av. Circunvalación”*, presentado por CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01009-2019-SENACE-PE/DEIN del 31 de diciembre de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** Disponer que CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la elaboración del EIA-d del Proyecto: *“Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y el Callao, Tramo III: Autopista Ramiro Prialé – Separadora Industrial hasta el cruce con la Carretera Central- Av. Circunvalación”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

**Artículo 4.-** Disponer que CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú comunique el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental y presente un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-d, conforme a lo señalado en los artículos 36 y 38 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a CINTRA Servicios de Infraestructuras Sucursal del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para los fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Remitir copia del expediente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**